



INFORME INDIVIDUAL
NARANJOS-AMATLÁN, VER.



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	183
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	183
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	190
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	190
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	190
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	197
4.1. Ingresos y Egresos.....	197
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	198
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	200
5.1. Observaciones y Recomendaciones	200
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	245
5.3. Dictamen	246

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Naranjos-Amatlán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$97,788,659.12	\$97,873,458.99
Muestra Auditada	58,673,195.47	62,637,872.62
Representatividad de la muestra	60%	64%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$32,110,153.40	39
Muestra Auditada	19,862,290.16	18
Representatividad de la muestra	62%	46%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$90,005,847.77 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,140,343.35	\$4,188,906.58
Contribuciones de Mejoras	55,295.62	44,279.82
Derechos	2,309,252.97	2,839,216.45
Productos	676,927.07	1,090,148.04
Aprovechamientos	504,283.76	342,533.42
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	82,319,745.00	88,794,144.30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	489,430.51
TOTAL DE INGRESOS	\$90,005,847.77	\$97,788,659.12
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$42,801,407.14	\$37,776,287.86
Materiales y Suministros	18,028,931.16	11,336,882.62
Servicios Generales	6,668,853.47	15,943,009.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	270,000.00	1,041,406.25
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	200,000.00	296,791.19
Inversión Pública	21,876,656.00	31,260,153.05
Deuda Pública	100,000.00	218,928.89
TOTAL DE EGRESOS	\$89,945,847.77	\$97,873,458.99
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$60,000.00	-\$84,799.87

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$21,881,642.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$18,426,594.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$1,458,120.73
Equipamiento Urbano	1,197,928.52
Gastos Indirectos	656,449.26
Urbanización Municipal	16,337,187.26
Vivienda	2,231,956.23
TOTAL	\$21,881,642.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$850,000.00
Bienes Muebles	1,216,265.83
Equipamiento Urbano	1,911,274.32
Fortalecimiento Municipal	3,765,029.13
Seguridad Pública Municipal	10,684,024.72
TOTAL	\$18,426,594.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	26	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	34	26

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-013/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1800176515 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$95,911.77, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$95,911.77 (Noventa y cinco mil novecientos once pesos 77/100 M.N.)**

Observación Número: FM-013/2021/002 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido en la cuenta 0116230768 del Banco BBVA México, S.A. por \$5,292.06, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Observación Número: FM-013/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente al ejercicio 2020 de la cuenta 18000151870 del Banco Santander (México), S.A. por \$30,609.11, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, por lo que, en su caso, no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-013/2021/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en la cuenta contable Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$77,696.86

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación refleja saldos de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales.	\$6,607,428.08
1.1.2.2.02	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	9,420.30
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	4,323,646.00
1.1.3.9.09	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo.	3,683,589.52

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, canceló un saldo de ejercicios anteriores por \$7,557.46, registrado en la cuenta contable 2.2.2.01 Responsabilidad de funcionarios y empleados, sin presentar evidencia del procedimiento de análisis que justifique la cancelación del saldo.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-013/2021/005 ADM

Del análisis del Dictamen de Entrega-Recepción 2021, se detectó que el Ente Fiscalizable adquirió el bien mueble que abajo se detalla, que no fue incorporado al inventario de bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Clima de 2 ton. sin número de serie color blanco.	\$9,950.00

*La descripción del bien se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-013/2021/006 ADM

Existe un saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo.	\$664,858.69

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-013/2021/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivo por el monto indicado que carece de soporte documental, además a dicha fecha no ha sido liquidado o depurado como abajo se relaciona.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.03	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento.	\$656,449.32

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la cuenta 2.1.1.5.07 Donativos, refleja un saldo contrario a su naturaleza contable por (\$212,401.00).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 16, 19 fracciones I y V, 21, 33, 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-013/2021/008 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2021 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos por el monto que se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0116230741 del Banco BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2021	enero, febrero, abril, junio y agosto.	Actualizaciones y recargos.	\$3,258.24

*La descripción del impuesto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,258.24 (Tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**

Observación Número: FM-013/2021/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable conforme a sus registros contables, durante el ejercicio 2021 retuvo a sus empleados la cantidad de \$1,820,402.03 de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios, de los cuales pagó a la autoridad competente \$1,779,845.00, resultando un saldo pendiente de enterar por \$40,557.03.

Asimismo, las cuentas que abajo se detallan, reflejan saldos en negativo.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	(\$433,089.81)
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios.	(\$1,241,309.83)

Del análisis del Dictamen de Entrega-Recepción 2021, se detectaron inconsistencias u omisiones en el cumplimiento de obligaciones fiscales, que carecen de soporte documental:

- a. Omisión en la presentación de la Declaración Informativa de operaciones con terceros de IVA por el periodo de enero 2018 a noviembre 2021.
- b. Créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo con número: 500-62-00-06-00-2019-03737.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 16, 19 fracciones I y V, 21, 33, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$40,557.03 (Cuarenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 03/100 M.N.)**

Observación Número: FM-013/2021/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable conforme a sus registros contables, en el ejercicio 2021 retuvo cuotas y aportaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a sus trabajadores, sin embargo no pagó a la autoridad competente las cuotas de los meses que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.06	ISSSTE	Enero a diciembre	\$339,715.14

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas y aportaciones de ejercicios anteriores por \$9,949,194.15.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores que no han sido enterados a la autoridad correspondiente, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.06	ISSSTE	817,625.35
2.1.1.7.01.07	FOVISSSTE	2,838.70

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 7,12, 17 último párrafo, 21, 22, 42, 75 y140 fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2,4, 21, 42 y 56 del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$339,715.14 (Trescientos treinta y nueve mil setecientos quince pesos 14/100 M.N.)**

Observación Número: FM-013/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable conforme a sus registros contables, en el ejercicio 2021 retuvo cuotas del Instituto de Pensiones del Estado (IPE) a sus trabajadores, sin embargo no pagó a la autoridad competente las cuotas de los meses que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.02.01	IPE	enero a diciembre	\$487,020.40

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

A su vez, en la Balanza de Comprobación, en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01 refleja un saldo por \$22,489.74, que resultó del saldo inicial contrario a su naturaleza por (\$464,530.66) más las provisiones realizadas en el ejercicio por \$487,020.40, como se muestra a continuación:

SALDO INICIAL	PROVISIONADO	SALDO FINAL
(\$464,530.66)	\$487,020.40	\$22,489.74

Además, derivado de la información proporcionada mediante la compulsas realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto la plantilla de personal y el presupuesto de egresos de los ejercicios de 2017 al 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$487,020.40 (Cuatrocientos ochenta y siete mil veinte pesos 40/100 M.N.)**

Observación Número: FM-013/2021/012 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$965,533.06, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no provisionó contablemente el impuesto.

Además, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$563,920.72, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-013/2021/013 DAÑO**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0116230717 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6014	05/03/2021	Compra de gel antibacterial.	\$18,096.00
5011	17/05/2021	Pago por elaboración de alimentos para atención a visitantes en el proceso de vacunación contra COVID.	30,000.00
5022	17/05/2021	Pago por renta de lonas para la atención a visitantes en el proceso de vacunación contra COVID-19.	25,000.00
1016	27/05/2021	Pago de elaboración de alimentos por evento de vacunación contra COVID-19.	30,000.00
4012	01/06/2021	Renta de mobiliario para los días 27 y 28 de mayo vacunación de Covid-19.	23,200.00
1011	05/11/2021	Renta de mobiliario por la vacunación COVID-19.	35,000.00
4022	29/11/2022	Renta de mobiliario por la vacunación COVID-19.	16,240.00
TOTAL			\$177,536.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0111395467 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9026	19/04/2021	Pago de renta de lona para evento del 19 al 21 de Mayo vacunación.	\$13,920.00
Ch. 476	23/08/2021	Pago de rotulación de murales para promover las medidas sanitarias a la población COVID-19.	7,018.00
TOTAL			\$20,938.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$198,474.00 (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-013/2021/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable recibió recursos del Instituto Nacional de las Mujeres, depositados en la cuenta número 0111798006 del Banco BBVA México, S.A. en el mes de abril de 2021, por un monto de \$200,000.00, para el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), efectuando erogaciones que presentaron las inconsistencias que abajo se señalan.

Cuenta Bancaria número 0111798006 del Banco BBVA México, S.A.

I. De las erogaciones efectuadas no presentó informe detallado de las actividades realizadas:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
01	29/07/2021	Pago de la realización de actividades para el Instituto municipal a las mujeres.	\$31,500.00
02	29/07/2021	Pago de realización de actividades para el Instituto municipal de las mujeres.	27,000.00
04	12/11/2021	Realización de actividades que fortalezcan las capacidades organizacionales del IMM	27,000.00
05	12/11/2021	Realización de actividades que fortalezcan las capacidades organizacionales del IMM	31,500.00
TOTAL			\$117,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, realizó diversas erogaciones para gastos de funcionamiento, las cuales no están autorizadas para ejercerse con cargo al Programa:

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0013	18/05/2021	Equipamiento de equipo de oficina del IMM.	\$26,000.00
2012	23/07/2021	Pago de insumos para taller del instituto municipal a las mujeres.	40,000.00
5727	23/07/2021	Realización de placa para el instituto municipal de las mujeres.	3,000.00
4331	30/07/2021	Pago de combustible para la realización de actividades para el instituto.	4,000.00
7014	21/09/2021	Pago por elaboración de alimentos para el IMM.	4,000.00
7025	21/09/2021	Pago de material para impresora del IMM.	2,000.00
7037	21/09/2021	Papelería para el IMM.	4,000.00
TOTAL			\$83,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no anexó evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado y entregado el Informe de Cierre del Ejercicio, a más tardar el 30 de noviembre de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Numerales 7.7 y 8.2.2 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2021 y Clausulas Quinta, Novena y Décima del Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-013/2021/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por los conceptos y montos que se indican, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados, que justifiquen y hagan constar que los servicios pagados fueron realizados y recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 0116230717 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3017	30/06/2021	Primer pago del trámite de la demanda de controversia constitucional.	\$357,976.27
2031	30/07/2021	Pago total de asesoría legal para demanda de controversia FISMDF 2016.	357,976.27
9222	31/12/2021	Pago de consultoría de entrega recepción del ejercicio fiscal 2021.	105,151.15
TOTAL			\$821,103.69

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0114629736 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1456	05/01/2021	Pago de asesoría legal para el departamento de sindicatura.	\$15,000.01
8013	08/01/2021	Pago de asesoría por la recaudación de ISR de ejercicios anteriores.	263,226.85
TOTAL			\$278,226.86

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0111395467 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4023	28/12/2021	Pago por la asesoría en la elaboración de nómina de aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2021.	\$17,400.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,116,730.55 (Un millón ciento dieciséis mil setecientos treinta pesos 55/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS**Observación Número: FM-013/2021/016 DAÑO**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio uniformes para el personal de Seguridad Pública, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen la entrega al personal, validado por las autoridades Municipales.

Cuenta Bancaria número 0116230741 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7726	29/03/2021	Adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública.	\$195,808.00
2396	20/04/2021	Adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública.	116,699.43
2661	22/04/2021	Adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública.	97,904.00
8400	31/05/2021	Adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública.	56,608.24
0314	14/06/2021	Adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública.	1,857.32
0287	06/07/2021	Adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública.	61,480.00
1029	14/07/2021	Adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública.	85,913.66
TOTAL			\$616,270.65

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$616,270.65 (Seiscientos dieciséis mil doscientos setenta pesos 65/100 M.N.)**

Observación Número: FM-013/2021/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción 114 adquirió luminarias y balastras, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116230741 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.20	23/03/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	\$38,560.00
Ch.23	24/03/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	29,634.30
Trans.3020	30/03/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	47,531.00
Ch.38	23/04/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	48,575.00
Ch.39	26/04/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	22,812.16
Ch.54	31/05/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	48,575.00
Ch.66	02/06/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	17,426.36
Ch.72	02/06/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	5,753.60
Ch.73	07/06/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	8,700.00
Trans.8983	15/06/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	47,531.00
Ch.87	28/06/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	48,575.00
Trans. 5728	14/07/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	48,575.00
Ch.104	03/08/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	53,795.00
Ch.105	03/08/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	29,544.09
Trans.5013	31/08/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	50,025.00
Ch.119	02/09/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	50,025.00
Ch.123	03/09/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	31,732.65
Ch.135	05/10/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	32,016.00
Ch.136	06/10/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	5,553.87
Ch.150	05/11/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	52,026.00
Trans.6155	05/11/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	50,025.00
Ch.154	08/11/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	23,233.96
Trans.2370	02/12/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	50,025.00
Ch.165	03/12/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	90,045.00
Ch.166	03/12/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	28,575.60

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.176	22/12/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	20,010.00
Trans.2029	30/12/2021	Adquisición de Luminarias y Balastras.	12,296.76
TOTAL			\$991,177.35

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$991,177.35 (Novecientos noventa y un mil ciento setenta y siete pesos 35/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-013/2021/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de pipas de agua para la repartición en comunidades y colonias del Municipio, por los montos que a continuación se detallan, sin embargo, no exhibió el plan de distribución y un informe detallado avalado por las autoridades Municipales, como evidencia de la justificación del gasto que dé certeza y validez de la aplicación del recurso, en el que se comprueben las necesidades y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116230717 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7013	18/03/2021	Pago de renta de pipas de agua de las semanas del 8 de marzo al 20 de marzo repartición en comunidades y colonias.	\$46,400.00
3017	31/03/2021	Pago de renta de pipas de agua de las semanas del 22 de marzo al 03 de abril repartición en comunidades y colonias.	46,400.00
2011	15/04/2021	Renta de dos pipas de agua para la repartición en comunidades y colonia del Municipio.	46,400.00
7012	03/05/2021	Pago de renta de pipas para transportar agua a las diferentes comunidades.	46,400.00
2011	17/05/2021	Renta de pipas para transportar agua a las diferentes comunidades.	46,400.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4018	10/06/2021	Renta de dos pipas de agua para la repartición en comunidades y colonias.	46,400.00
0011	24/06/2021	Pago de renta de dos pipas de agua para el reparto en las diferentes comunidades y colonias.	46,400.00
8013	08/07/2021	Renta de dos pipas de agua para suministrar en las diferentes comunidades de este Municipio.	46,400.00
1017	30/07/2021	Renta de dos pipas repartidoras de agua en las diferentes comunidades de este municipio.	46,400.00
9031	17/09/2021	Renta de pipas del 06 al 18 de septiembre para repartir en las diferentes comunidades.	46,400.00
0014	29/09/2021	Pago de renta de pipas de agua para la repartición del agua en las diferentes comunidades de este Municipio.	46,400.00
5011	29/10/2021	Pago de pipas de agua para repartir a las comunidades que pertenecen a este Municipio.	46,400.00
6013	25/11/2021	Pago de renta de pipas para la repartición en las comunidades.	46,400.00
3018	24/12/2021	Renta de dos pipas de agua correspondientes a las semanas del 29 de noviembre al 11 de diciembre del 2021.	46,400.00
TOTAL			\$649,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0111395467 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3014	25/01/2021	Renta de pipas de agua para repartición en comunidades y colonias de este Municipio.	\$46,400.00
4014	12/11/2021	Pago de renta de pipas de agua correspondientes a las semanas del 29 de noviembre al 11 de diciembre del 2021.	46,400.00
TOTAL			\$92,800.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0114629736 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9012	07/01/2021	Pago de renta de pipas repartidoras de agua potable para las comunidades y diferentes colonias.	\$46,400.00
7012	04/02/2021	Pago de renta de pipas de agua para llevar a comunidades.	46,400.00
3109	16/02/2021	Pago de renta de pipas de agua para llevar a comunidades.	46,400.00
TOTAL			\$139,200.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$881,600.00 (Ochocientos ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-013/2021/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción, sin embargo, no exhibió los instrumentos de control mediante bitácoras y/o reportes fotográficos firmados por las autoridades Municipales que otorguen constancia y justifiquen los gastos realizados.

Cuenta Bancaria número 0116230741 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0012	28/04/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción Acción 110.	\$580,000.00
1016	13/08/2021	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción Acción 110.	394,000.00
TOTAL			\$974,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$974,000.00 (Novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-013/2021/021 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes.

- a. Garantía de Vicios Ocultos.
- b. Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- c. Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

OBRA	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
002	Rehabilitación de calle Encino colonia 16 de Septiembre, con concreto hidráulico, segunda etapa.	b
021	Construcción de cuartos dormitorio en la Localidad de Naranjos.	c
031	Rehabilitación de calle Vicente Guerrero colonia Petrolera, con pavimento asfáltico.	a

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3 fracciones IV y V, 5, 12, 53, 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-013/2021/022 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes y arrendamientos por los montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Uniformes y Accesorios de Seguridad Pública.	Marzo a abril	\$269,402.96
Adquisición de Luminarias y Balastras.	Enero-diciembre	578,202.58
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	Abril y agosto	839,655.18
Arrendamiento de pipas de agua para distribución en las diferentes colonias o comunidades del Municipio.	Enero-diciembre	760,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores Benigno Aldama Pérez; Uniformes de Tampico, S.A. de C.V.; Gerardo Sánchez Ceja; Dora Alicia Hernández Obando; Alberto Reyes Ceferino; Ivonne Jeannet López Cayetano, y Mario Nava del Ángel, a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-013/2021/023 ADM
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-013/2021/024 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-013/2021/025 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de fidelidad de las cuentas bancarias aperturadas.
- b. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021.
- c. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021, de las cuentas que a continuación se detallan:

CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA
0111339885	BBVA México, S.A.
0111395467	BBVA México, S.A.
0111408577	BBVA México, S.A.
0111408615	BBVA México, S.A.
0111339982	BBVA México, S.A.
0111339915	BBVA México, S.A.
0111395556	BBVA México, S.A.
0111586777	BBVA México, S.A.
0110392170	BBVA México, S.A.
0112661306	BBVA México, S.A.
0112661403	BBVA México, S.A.
0112661470	BBVA México, S.A.
0114629736	BBVA México, S.A.
0114629728	BBVA México, S.A.
0114629779	BBVA México, S.A.
18000151870	Santander (México), S.A.
0116230741	BBVA México, S.A.
0116230717	BBVA México, S.A.
0116230768	BBVA México, S.A.
0111798006	BBVA México, S.A.
4061251682	Grupo Financiero HSBC, S.A.
1800176515	Santander (México), S.A.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-013/2021/026 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria sin número, de fecha 30 de diciembre de 2021, en la que se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no existe evidencia de que los miembros del H. Cabildo hayan participado. Lo anterior, debido a que el Presidente Municipal manifestó que no existía Quórum legal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-013/2021/027 ADM

Del análisis del Dictamen de Entrega-Recepción 2021, existen Laudos laborales radicados en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con los números de expedientes y el estatus que se indica, sin embargo, éstos no se encuentran reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

No. EXPEDIENTE	FECHA	PROMOVIDO ANTE	ESTATUS
1201/2011-1	08/11	El Tribunal de Conciliación y Arbitraje.	Ejecución de Laudos.
955/2017-1	06/18	El Tribunal de Conciliación y Arbitraje.	En trámite (Etapa probatoria).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 26

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-013/2021/001

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-013/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-013/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-013/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-013/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-013/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-013/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-013/2021/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-013/2021/009

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-013/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-013/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-013/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300130015
Descripción de la Obra: Equipamiento de cancha de fútbol 7, en la cabecera municipal con mobiliario fijo, en la localidad de Naranjos.	Monto pagado: \$1,197,928.52 Monto contratado: \$1,197,928.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al equipamiento de cancha de fútbol 7 en la Cabecera Municipal con mobiliario fijo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de mobiliario fijo, alumbrado, pisos y banquetas, instalación eléctrica, acceso, preliminares, terracerías, sub-base hidráulica, base hidráulica y riego de impregnación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la cual tiene fecha previa al Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, el programa de ejecución de obra contratado presenta fecha de término posterior a la establecida en el contrato y se encuentra incompleto, el contrato de obra no presenta las fojas correspondientes a las cláusulas vigésima y vigésima primera, a pesar de contar con la firma del Presidente Municipal carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio número 009, en las coordenadas de localización 21.336260 latitud norte, -97.688550 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron el Acta Circunstanciada con la intervención de diversos participantes, en la que manifiestan la ejecución de los volúmenes observados, sin embargo, no presentaron la evidencia suficiente e idónea que soporte lo manifestado en dicha Acta, toda vez que no aportaron evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados, levantamiento físico y evidencia de las medidas tomadas que subsanen la inconsistencia, por lo tanto no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Adquisición de material de banco para Base hidráulica...”; “Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material para base hidráulica...”; “Acarreo camión kilometro subsecuente, de material para base hidráulica...”; “Operación de mezclado, tendido y compactación de base...”; y “Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Base hidráulica						
Adquisición de material de banco para Base hidráulica, incluye: carga con maquina. (SIC)	M3	225.00	0.00	225.00	\$254.94	\$57,361.50
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material para base hidráulica en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso, revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	225.00	0.00	225.00	\$42.86	\$9,643.50
Acarreo camión kilometro subsecuente, de material para base hidráulica en camino lomerío suave, brecha, terracería	M3	2,475.00	0.00	2,475.00	\$8.65	\$21,408.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pronunciada, montañoso revestido. (SIC)						
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su PVSM., No incluye suministro ni acarreo desde el banco de material, incluye: mano de obra, herramienta y (SIC)	M3	180.00	0.00	180.00	\$97.33	\$17,519.40
Riego de Impregnación						
Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica en proporción de 1.5 l. por m2, incluye: barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta (SIC)	M2	900.00	0.00	900.00	\$27.91	\$25,119.00
SUBTOTAL						\$131,052.15
IVA						\$20,968.34
TOTAL						\$152,020.49

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$152,020.49 (Ciento cincuenta y dos mil veinte pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-013/2021/002 DAÑ	Número de Servicio: 2021300130023
Descripción del Servicio: Servicios técnicos integrales para dirección de obras públicas Municipales (remuneración de personal operativo encargado de la verificación y seguimiento de obra del FISM-DF).	Monto pagado: \$601,745.20 Monto contratado: \$656,449.25
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ejecución de servicios técnicos integrales para dirección de obras públicas municipales; mediante la verificación del cumplimiento con el sistema de información municipal de Veracruz, calendarización de los eventos que corresponden al proceso de licitación de las obras que se contraten, y la verificación y seguimiento de obras del FISM-DF, mediante la comprobación de metas alcanzadas.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente, respecto de la contratación del servicio se detectó que presentaron el contrato de servicio, términos de referencia, estimaciones del servicio soportadas con las facturas de pago, finiquito del servicio y Acta Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; por otra parte, de la revisión documental del soporte como evidencia de la ejecución del servicio se detectó que existe la evidencia de la ejecución de los trabajos correspondientes a: "Verificación del cumplimiento con el sistema de información municipal..."; sin embargo para el concepto de "Calendarización de los eventos que correspondan al proceso de licitación..." presentan calendarización mensual de licitaciones, no obstante, de acuerdo con los términos de referencia el resultado final esperado consiste en "control programático, actas y formatos autorizados..", sin que se presente evidencia de que el contratista efectuó la entrega de los mismos; asimismo, para los trabajos de "Verificación y seguimiento de obras FISMDF..." presentaron oficios mensuales referentes a la verificación de las obras, sin embargo, no proporcionaron la evidencia de la participación de la supervisión externa de 9 obras; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables

con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos y considerando los documentos de las obras que integran la muestra de auditoría proporcionados por el Ente Fiscalizable en el periodo de comprobación del gasto, se identificó que respecto del finiquito del servicio, en el que se describen las actividades realizadas por el contratista, existen conceptos sin soporte de su ejecución, relativos a la "Verificación y seguimiento de obras FISMDF..." y "Calendarización de los eventos que correspondan al proceso..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los conceptos del servicio que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Verificación y seguimiento de obras FISMDF, mediante la comprobación de metas alcanzadas, conforme a lo establecido en los términos de referencia anexos al contrato. (SIC)	SERVICIO	1.00	0.00	1.00	\$230,827.95	\$230,827.95
Calendarización de los eventos que correspondan al proceso de licitación de las obras que se contraten, conforme a lo establecido en los términos de referencia anexos al contrato. (SIC)	SERVICIO	1.00	0.00	1.00	\$182,386.22	\$182,386.22
SUBTOTAL						\$413,214.17
IVA						\$66,114.27
TOTAL						\$479,328.44

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$479,328.44 (Cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-013/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300130116
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque Constitución, en la localidad de Naranjos.	Monto pagado: \$1,415,200.00 Monto contratado: \$1,415,200.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del parque Constitución; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación, estructura, albañilería y acabados, jardinería, instalación eléctrica, cancelería de aluminio, drenaje pluvial y trabajos en fuente, así como suministro y colocación de reloj, en la localidad de Naranjos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las estimaciones de obra número 1 y 2; en el periodo de solventación aportaron convenio de plazo número MNA/FORTAMUN-DF/2021300130116-C1 el cual carece de dictamen técnico, programa convenido, autorización de volúmenes y/o precios unitarios extraordinarios y autorización del diferimiento del periodo contractual, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos y utilidad, programa de ejecución de obra contratado, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos de manera extemporánea al periodo de término de obra y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con el nombre y firma del contratista; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento, bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) carece de firma por parte del Director de Obras Públicas, presupuesto contratado, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del

contratista al Ente Fiscalizable carece de firma por parte del contratista, por lo que carece de validez y el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$94,780.70 (Noventa y cuatro mil setecientos ochenta pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., ya que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los conceptos; derivado de lo anterior, resulta improcedente el pago de la misma y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

En el periodo de solventación se exhibe un finiquito de obra, sin embargo, en él no se reflejan aditivas y deductivas, sólo se realizó la sustitución de partida de "fuente" por "módulo de juego", sin presentar soporte de dicho cambio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación, ratificando que la comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un monto de \$94,780.70 (Noventa y cuatro mil setecientos ochenta pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental del finiquito de obra y de estimaciones posteriores, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio número 009, en las coordenadas de localización 21.350370 latitud norte, -97.687130 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con contrato, estimaciones 1 y 2 y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y en comparación con las estimaciones de obra presentadas, en donde se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a *“Aro hidráulico en acero inoxidable de 2” con salidas orientales...*, *“Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc...”* y *“Registro de 0.50 x 0.70 x 1.80 cms de tabique recocado...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Fuente						
Aro hidráulico en acero inoxidable de 2" con salidas orientales tipo barboton activas de manera independiente, bomba sumergible en acceso inoxidable, 8 lámparas led RGB 18w, módulo de control, incluye: protecciones eléctricas, variador de frecuencia, contralor para lampara RGB, módulo de software. Cableado sumergible para bombas y lámparas. Control Alexa. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$166,749.99	\$166,749.99
Drenaje pluvial						
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc s-25 sanitario de 6" (15 cm.) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	21.00	0.00	21.00	\$301.31	\$6,327.51
Registro de 0.50 x 0.70 x 1.80 cms de tabique recocido en espesor de 12 cm. junteado con mezcla cemento - arena 1:4 acabado pulido en el interior, concreto con plantilla, incluye: tapa de concreto. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,886.44	\$3,886.44
Relleno compactado con pisón a mano, incluye: acostillado en capas de 20 cm utilizando material producto de la excavación. P.U.O.T. (SIC).	M3	2.99	0.00	2.99	\$125.86	\$376.32
SUBTOTAL						\$177,340.26
IVA						\$28,374.44
TOTAL						\$205,714.70

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 269 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$122,000.00 (Ciento veintidós mil pesos 00/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria y volúmenes pagados no ejecutados, además de penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$422,495.40 (Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-013/2021/004 DAÑO	Obra Número: 2021300130405
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle Ignacio Zaragoza, con concreto hidráulico, ubicada en la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$2,974,479.32 Monto contratado: \$2,974,479.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a rehabilitación de calle Ignacio Zaragoza, con concreto hidráulico, los cuales consideran los trabajos de trazo y nivelación de terreno para pavimentos, guarniciones, demolición de banqueta de concreto de 10 cm, afine y compactación de la superficie descubierta de los cortes, pavimento de concreto hecho en obra, junta de dilatación, guarnición trapezoidal de concreto, banqueta, tragatormentas y pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, en la Cabecera Municipal.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base, garantías de cumplimiento y anticipo de obra; en el periodo de solventación aportaron finiquito de obra, estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas, cálculo de financiamiento, bitácora de obra, además, las estimaciones de obra carecen de firma la Tesorera Municipal en la carátula, estado de cuenta y resumen por partidas de la estimación 1 y de la estimación 2 en el resumen por partidas, pólizas de cheque, facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos y utilidad y programa de ejecución de obra tienen un número de obra incorrecto, los planos actualizados de obra terminada no cuentan con firma del contratista y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a la partida de tragatormentas por un presunto daño patrimonial de \$85,343.22 (Ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo

párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y la Responsable Técnico, de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio número 009, en las coordenadas de localización 21.339690 latitud norte, -97.680890 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con contrato, presupuesto base y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, flexómetro y cámara fotográfica; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, en el periodo de solventación presentaron las estimaciones de obra número 1 y 2 y finiquito de obra documentos con los que fue posible realizar la comparativa de los gastos cargados y pagados al monto de la obra, por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a la partida de tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a la partida de tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$85,343.22 (Ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-013/2021/006 ADM

Descripción: Situación Física

8 de las 15 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300130010, 2021300130012, 2021300130018, 2021300130019, 2021300130020, 2021300130201, 2021300130407 y 2021300130502, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 15 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021300130001, 2021300130005, 2021300130014 y 2021300130503 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2021300130001

Rehabilitación de calle Artesanos con concreto hidráulico, segunda etapa, localidad Naranjos

- De la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que carece de adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

Número de obra	Descripción
2021300130005	Rehabilitación de calle Juan Escutia colonia Delicias con concreto hidráulico, en la localidad de Naranjos.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que carece de adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

Número de obra	Descripción
2021300130014	Rehabilitación de calles con asfalto en la cabecera municipal, en la Localidad de Naranjos

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se presentan grietas en la carpeta en calles de las colonias Delicias y Tamaulipas por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2021300130503	Rehabilitación de calle Francisco I. Madero con concreto hidráulico, en la cabecera municipal.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

Observación Número: TM-013/2021/007 ADM

Descripción: de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de

adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$31,685,153.40, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 35 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$30,161,977.78, encontrando lo siguiente:

- 25 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 10 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 35 contratos, se adjudicaron 20 a sólo 6 contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Gladis Elizabeth Gómez Cristóbal, con los siguientes números de contrato: MNA/FISM-DF/2021300130004, MNA/FISM-DF/2021300130019, MNA/FISM-DF/2021300130024 y MNA/FISM-DF/2021300130026.

2. César Morales Arredondo, con los siguientes números de contrato: MNA/FISM-DF/2021300130007, MNA/FISM-DF/2021300130011, MNA/FISM-DF/2021300130028 y MNA/FEMPH/2021300130201.
3. Ángel Fernando Casados González, con los siguientes números de contrato: MNA/FISM-DF/2021300130002, MNA/FISM-DF/2021300130020 y MNA/FISM-DF/2021300130025.
4. Arturo Román Gallardo, con los siguientes números de contrato: MNA/FISM-DF/2021300130003, MNA/FISM-DF/2021300130030 y MNA/INT-SENT-FISM-DF/2021300130501.
5. Raúl Rosas Vega, con los siguientes números de contrato: MNA/FISM-DF/2021300130012, MNA/FISM-DF/2021300130016 y MNA/FISM-DF/2021300130017.
6. Grupo Constructor YEYCA, S.A de C.V., con los siguientes números de contrato: MNA/FISM-DF/2021300130014, MNA/FISM-DF/2021300130031 y MNA/INT- SENT-FISM-DF/2021300130504.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-013/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-013/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-013/2021/003

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante la Dependencia Normativa: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-013/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-013/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-013/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-013/2021/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-013/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$5,381,982.82	\$5,293,218.97	\$104,400.72

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-013/2021/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito en cuenta corriente	Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	14/09/2012	36 meses	\$3,324,000.00
2	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	25/07/2011	27 meses	7,264,999.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-013/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-013/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-013/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-013/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-013/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-013/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-013/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-013/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoya a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Naranjos-Amatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-013/2021/001 DAÑ	\$95,911.77
2	FM-013/2021/008 DAÑ	3,258.24
3	FM-013/2021/009 DAÑ	40,557.03
4	FM-013/2021/010 DAÑ	339,715.14
5	FM-013/2021/011 DAÑ	487,020.40
6	FM-013/2021/013 DAÑ	198,474.00
7	FM-013/2021/014 DAÑ	200,000.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
8	FM-013/2021/015 DAÑ	1,116,730.55
9	FM-013/2021/016 DAÑ	616,270.65
10	FM-013/2021/017 DAÑ	991,177.35
11	FM-013/2021/018 DAÑ	881,600.00
12	FM-013/2021/019 DAÑ	974,000.00
Subtotal Financiero		\$5,944,715.13
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
13	TM-013/2021/001 DAÑ	\$152,020.49
14	TM-013/2021/002 DAÑ	479,328.44
15	TM-013/2021/003 DAÑ	422,495.40
16	TM-013/2021/004 DAÑ	85,343.22
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,139,187.55
TOTAL		\$7,083,902.68

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS